PLIEGO DE ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS Y OBSERVACIONES

Entidad convocante: MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE YAULI - HUANCAVELICA

Nomenclatura: AS-SM-10-2023-MDY-HVCA/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE MADERA INCLUIDO INSTALACION PARA EL PROYECTO: "AMPLIACION Y

EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE

YAULI - HUANCAVELICA"

Ruc/código : 10200219924 Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : CARRION RAMOS JOHNNY RAUL Hora de envío : 21:35:14

Observación: Nro. 1 Consulta/Observación:

Se pone de conocimiento del comité de selección que en las bases estándar en los numerales 6.1 y 3.1 literal C.1. en ¿REQUISITOS DEL PROVEEDOR¿ Y ¿INFRAESTRUCTURA¿ donde se exige ¿taller de fabricación dentro de la provincia de Huancavelica¿, transgrede el ¿principio de competencia¿ por qué el contenido en el requerimiento debe proporcionar acceso al proceso de contratación en condiciones de igualdad y no tener por efecto la creación de obstáculos ni direccionamiento que perjudiquen la competencia en el mismo. En esa misma línea, se puede colegir que el requerimiento no debe incluir exigencias desproporcionadas e innecesarias referidas a la calificación de los potenciales postores que limiten o impidan la concurrencia de los mismos u orienten la contratación hacia uno de ellos, existiendo una afectación respecto de la pluralidad de postores.

En este orden de ideas, se solicita al comité de selección SE MODIFIQUE esta exigencia del contenido de oferta.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.1 Literal: - Página: 24

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. Nº 02, literal a y b, de LCE sobre Principio que rigen la contratación con el estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

El COMITE DE SELECCION, previa coordinacion con el AREA USUARIA, decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, segun los fundamentos siguientes;

La entidad requiere que se cuente con un taller de fabricación de los muebles dentro de la provincia de Huancavelica, a fin de que se garantice el cumplimiento de la prestación, así mismo la entidad realizará la supervisión en cumplimiento del ítem 6.2 de las especificaciones técnicas de las bases, en la que dice:

La entidad queda facultada a visitar durante la ejecución contractual las instalaciones del contratista para supervisar y evaluar los procesos de fabricación con la finalidad de asegurar la idoneidad del resultado final.

Las visitas serán anunciadas telefónicamente o email y con anticipación mínima de 24 horas de anticipación.

El área usuaria y conforme a sus facultades y responsabilidades establecidas en el Artículo 8° y 16° de La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, informa que no se apertura dicha solicitud ya que existe pluralidad de postores que cumplen las EETT realizadas en la indagación de mercado. Para salvaguardar los intereses de la entidad buscamos postores que nos ofrezcan y cumplan con lo requerido en las bases administrativas.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNO

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDY-HVCA/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE MADERA INCLUIDO INSTALACION PARA EL PROYECTO: "AMPLIACION Y

EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE

YAULI - HUANCAVELICA"

Ruc/código : 10200219924 Fecha de envío : 07/07/2023 Nombre o Razón social : CARRION RAMOS JOHNNY RAUL Hora de envío : 21:35:14

Observación: Nro. 2 Consulta/Observación:

Se pone de conocimiento del comité de selección que en las bases, dentro de los FACTORES DE EVALUACION, se especifica como primera mejora ¿SECADO DE MADERA AL HORNO AL 12 % DE HUMEDAD¿ y acreditar con presentación de ¿certificado del secado de madera¿ se entiende que ¿se debe tener en stock la madera para elaborar el mobiliario solicitado? En torno a ello; no debe olvidarse que las bases constituyen un documento único, las cuales deben ser congruentes y se deben interpretan de manera integral; la falta de su precisión en estas y específicamente en el capitulo IV constituiría un hecho que genere confusión a los postores al momento de la presentación de su oferta. En este orden de ideas, se solicita al área usuaria ESPECIFIQUE o SE EXCLUYA esta exigencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 30

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. Nº 29 y numeral 29.3 del Reglamento LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El COMITE DE SELECCION, previa coordinacion con el AREA USUARIA, decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, segun los fundamentos siguientes;

Se le recuerda al participante que los factores de evaluación constituyen la determinación de puntaje y con las mejoras el postor puede obtener ventaja frente a sus competidores, ello permite a la entidad a determinar la mejor oferta.

Así mismo se pone en conocimiento que las bases estándar aprobadas por el OSCE, contempla considerar mejoras a las EETT, por tanto, en ese punto no se transgrede la norma de contrataciones del estado.

El secado de madera al horno forma parte de una mejor calidad de uso de la materia prima al fabricar los muebles, garantizando la calidad y durabilidad del mobiliario al evitar rajaduras o deformaciones de la madera.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder: NINGUNO

Fecha de Impresión:

13/07/2023 05:46

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDY-HVCA/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bjen

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE MADERA INCLUIDO INSTALACION PARA EL PROYECTO: "AMPLIACION Y

EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE

YAULI - HUANCAVELICA"

Ruc/código : 10200219924 Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : CARRION RAMOS JOHNNY RAUL Hora de envío : 21:35:14

Observación: Nro. 3 Consulta/Observación:

Se pone de conocimiento del comité de selección que en las bases, dentro de los FACTORES DE EVALUACION, se especifica como segunda mejora ¿PIROGRABADO DEL LOGO INSTITUCIONAL¿ y acreditar con presentación de ¿declaracion jurada¿, pero en el numeral 5.3.2, donde dice ¿NO APLICA¿. En este orden de ideas; no debe olvidarse que las bases constituyen un documento único, las cuales deben ser congruentes y se deben interpretan de manera integral; la falta de su precisión en estas y específicamente en las páginas 23 y 30 respectivamente, constituiría un hecho que genere confusión a los postores al momento de la presentación de su oferta.

En este orden de ideas, se solicita al área usuaria se ESPECIFIQUE esta exigencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 5.3.2 Literal: - Página: 23

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. Nº 29 y numeral 29.3 del Reglamento LCE

Análisis respecto de la consulta u observación:

El COMITE DE SELECCION, previa coordinacion con el AREA USUARIA, decide ACOGER PARCIALMENTE LA OBSERVACION, segun los fundamentos siguientes;

Con la finalidad de mantener la congruencia en las bases, se suprimirá el numeral 5.3.2 y la palabra NO APLICA. Se le recuerda al participante que los factores de evaluación constituyen la determinación de puntaje y las mejoras constituyen una opción al postor para obtener ventaja en puntaje frente a sus competidores, manteniendose el pirograbado de logo institucional como una mejora.

Así mismo se pone en conocimiento que las bases estándar aprobadas por el OSCE, contempla considerar mejoras a las EETT.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la etapa de integración de bases se incorporara en el numeral 5.3.2 y la palabra SI APLICA.

Fecha de Impresión:

13/07/2023 05:46

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDY-HVCA/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE MADERA INCLUIDO INSTALACION PARA EL PROYECTO: "AMPLIACION Y

EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE

YAULI - HUANCAVELICA"

Ruc/código :10200219924Fecha de envío :07/07/2023Nombre o Razón social :CARRION RAMOS JOHNNY RAULHora de envío :21:35:14

Observación: Nro. 4 Consulta/Observación:

Se pone de conocimiento del comité de selección que en las bases, dentro de 6.2. RECURSOS A SER PROVISTOS POR EL PROVEEDOR, se especifica como visitas inopinadas, pero en el numeral 7.5, donde dice ¿NO APLICA¿. En este orden de ideas; no debe olvidarse que las bases constituyen un documento único, las cuales deben ser congruentes y se deben interpretan de manera integral; la falta de su precisión en estas y específicamente en la página 25, constituiría un hecho que genere confusión a los postores al momento de la presentación de su oferta.

En este orden de ideas, se solicita al área usuaria se ACLARE esta exigencia.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: 6.2 Literal: - Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. Nº 29 y numeral 29.3 del Reglamento LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El COMITE DE SELECCION, previa coordinacion con el AREA USUARIA, decide, SE ACOGE PARCIALMENTE LA OBSERVACION, segun los fundamentos siguientes;

Se mantiene el item 6.2. respecto a los recursos a ser provistos por el proveedor para las visitas de supervisión. Con la finalidad de mantener la congruencia de las bases se modifica el numeral 7.5. respecto a las medidas de control durante la ejecución contractual, con el termino SI APLICA.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la etapa de Integración de bases se modificará el numeral 7.5. respecto a las medidas de control durante la ejecución contractual, con el termino SI APLICA.

Fecha de Impresión:

13/07/2023 05:46

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDY-HVCA/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE MADERA INCLUIDO INSTALACION PARA EL PROYECTO: "AMPLIACION Y

EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE

YAULI - HUANCAVELICA"

Ruc/código : 10200219924 Fecha de envío : 07/07/2023 Nombre o Razón social : CARRION RAMOS JOHNNY RAUL Hora de envío : 21:35:14

Observación: Nro. 5 Consulta/Observación:

Se pone de conocimiento del comité de selección que en las bases, que en el numeral 6.1. como REQUISITOS DEL PROVEEDOR, se exige Licencia de funcionamiento y contar con Certificado de Inspección Técnica de Seguridad. Para conocimiento del área usuaria que la Ley N° 28976 sobre el otorgamiento de la licencia de funcionamiento, dispone la aprobación previa del Certificado de Inspección Técnica de Seguridad. En este orden de ideas; no debe incluir en las bases exigencias desproporcionadas e innecesarias; la falta de su precisión en estas constituiría un hecho que genere confusión a los postores al momento de la presentación de su oferta.

En este orden de ideas, se solicita al área usuaria se ACLARE esta exigencia

Acápite de las bases : Sección: Específico Numeral: 6.1 Literal: - Página: 25

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. Nº 29 y numeral 29.3 del Reglamento LCE.

Análisis respecto de la consulta u observación:

El COMITE DE SELECCION, previa coordinacion con el AREA USUARIA, decide NO ACOGER LA OBSERVACIÓN, segun los fundamentos siguientes:

Si bien de acuerdo al Ley N° 28976 sobre el otorgamiento de licencias, el Certificado de Inspección Técnica es un requisito previo, este documento debe estar actualizado o vigente a la fecha de presentación de ofertas, a fin de garantizar la seguridad en el proceso de fabricación del mobiliario materia de la convocatoria.

Se le recuerda que el Decreto Supremo que aprueba el Nuevo Reglamento de Inspecciones Técnicas de Seguridad en Edificaciones DECRETO SUPREMO Nº 002-2018-PCM, en el numeral 15.4 del artículo 15, dice:

El certificado ITSE, así como sus sucesivas renovaciones, tiene una vigencia de dos (2) años contados a partir de su fecha de expedición (¿).

Por tanto, se requiere que los postores cuenten con todas las condiciones de seguridad para el cumplimiento íntegro y dentro del plazo establecido en las bases administrativas.

El área usuaria y conforme a sus facultades y responsabilidades establecidas en el Artículo 8° y 16° de La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, informa que no se apertura dicha solicitud ya que existe pluralidad de postores que cumplen las EETT realizadas por el órgano encargado de las contrataciones en la etapa de indagación de mercado.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

NINGUNO

Nomenclatura : AS-SM-10-2023-MDY-HVCA/OEC-1

Nro. de convocatoria : 1

Objeto de contratación : Bien

Descripción del objeto: ADQUISICION DE MOBILIARIO DE MADERA INCLUIDO INSTALACION PARA EL PROYECTO: "AMPLIACION Y

EQUIPAMIENTO DE LOS SERVICIOS DE EDUCACION SECUNDARIA EN LA I.E SAN MARTIN DE PORRES, DISTRITO DE

YAULI - HUANCAVELICA"

Ruc/código : 10200219924 Fecha de envío : 07/07/2023

Nombre o Razón social : CARRION RAMOS JOHNNY RAUL Hora de envío : 21:35:14

Consulta: Nro. 6
Consulta/Observación:

Se solicita al área usuaria y al comité de selección que en las EE. TT. Se adhieran planos que den mayor detalle las características técnicas de los mobiliarios a ofertar para estructurar nuestros costos, cabe señalar que, el principio de transparencia, establece que las Entidades proporcionan información clara y coherente con el fin de que todas las etapas de la contratación sean comprendidas por los proveedores, garantizando la libertad de concurrencia, y que la contratación se desarrolle bajo condiciones de igualdad de trato, objetividad e imparcialidad.

Acápite de las bases : Sección: Especifico Numeral: - Literal: - Página: 20

Artículo y norma que se vulnera (En el caso de Observaciones):

Art. Nº 02, literal a y b, de LCE sobre Principio que rigen la contratación con el estado

Análisis respecto de la consulta u observación:

EL COMITE DE SELECCION previa coordinacion con el AREA USUARIA, aclara las consultas bajo los fundamentos siguientes:

Se les recuerda a los participantes dedicados a la fabricación de muebles lo siguiente: deben tener en consideración la fabricación estándar de mobiliario escolar del Ministerio de Educación y a fin de garantizar el mobiliario final a entregar. Según bases estándar requiere en el numeral 2.2.1.1. literal e) Ficha técnica y/o catalogo donde se evidencie todas las características de los bienes ofertados de acuerdo a las especificaciones técnicas requeridas por la entidad, así mismo, deberá mostrar los materiales a emplear en su producción, lo cual permitirá verificar y garantizar el cumplimiento del requerimiento.

El área usuaria y conforme a sus facultades y responsabilidades establecidas en el Artículo 8° y 16° de La Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N°344-2018-EF, informa que se apertura dicha solicitud con el objeto de que cuenten con mayor claridad el cumplimiento de la prestación.

Por las consideraciones expuestas se acoge la observación y en la etapa de la integración de bases se adjuntará el archivo de los planos del expediente técnico.

Precisión de aquello que se incorporará en las bases a integrarse, de corresponder:

En la etapa de integración de bases, se adjuntara el archivo de los plano del expediente técnico.

Fecha de Impresión: 13/07/2023 05:46